-----Trelew, de agosto de 2018.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: "G., I. J. c/ E., V. G. s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nro. 291 – Año 2018 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la ciudad de Trelew, (Expte. Nro. 89 – Año 2016) a fin de resolver el escrito presentado a fs. 438 por el Dr. R. J. L., en representación de la demandada Sra. V. G. E.. ----------

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

---I) Que los presentes autos vienen a esta instancia como consecuencia de los recursos de apelación interpuestos por el Dr. R. J. L., en representación de la demandada Sra. V. G. E. y por los Dres. S. I. G. y G. T. en representación de la parte actora, a fs. 416 y 417, respectivamente, contra la Sentencia Definitiva Nro. 015/2018 de fs. 404/414. ---

----------Ambos recursos fueron concedidos libremente a fs. 418. ----------

-----II) Arribados los presentes actuados a esta instancia a fin de resolver los recursos de apelación deducidos, a fs. 429 se ponen los autos en Secretaría por el plazo de cinco días a los fines y efectos dispuesto por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. Notificadas las apelantes conforme surge de la constancia de notificación digital obrante a fs. 430 y 431, la parte actora fundó el recurso deducido oportunamente a fs. 432/436. Por su parte la demandada a fs. 438 desistió del recurso de apelación interpuesto a fs. 416. --

------Que en virtud de lo solicitado corresponde tener por desistido del recurso de apelación interpuesto por el Dr. R. J. L., en representación de la demandada Sra. V. G. E. contra la Sentencia Definitiva Nro. 015/2018 de fs. 404/414.----------

----IV) Finalmente en atención a cómo se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.). ----------

---En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

----I) TENER por desistido del recurso de apelación interpuesto a fs. 416 por el R. J. L., en representación de la demandada Sra. V. G. E. contra la Sentencia Definitiva Nro. 015/2018 de fs. 404/414. ----------

---II) SIN IMPONER costas en atención a cómo se resuelve la cuestión (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.) y sin regular honorarios.----------

----III) DEJAR constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez de Cámara Dr. Raúl Adrián Vergara (arts. 7 y 8 de la ley V Nro. 17 y art. 9 del Acuerdo

Extraordinario Nro. 3145 del STJCh).----------

---IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y SIGAN LOS AUTOS SEGÚN SU ESTADO.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

SERGIO RUBÉN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIC – CONSTE. ----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA